Boletín Nº 13.188-07

Proyecto de reforma constitucional, de los Honorables Senadores señor García Huidobro, señora Ebensperger y señores Allamand, Galilea y Sandoval, sobre quórums para aprobar acusaciones constitucionales que indica.

Honorable Senado:

La experiencia de este Senado de la República con la presentación y tramitación de acusaciones constitucionales contra diversas autoridades, en especial Ministros de Estado, motiva que como legisladores debamos evaluar la regulación y procedimiento para la determinación de responsabilidades políticas, constitucionales o legales de estas autoridades y dictar, en definitiva, una nueva normativa que permita que quienes ocupan estas altas funciones públicas no se vean vulneradas en su derecho a la seguridad jurídica y a la inestabilidad en sus funciones, como producto de temporales acuerdos políticos.

Un importante número de las acusaciones constitucionales por las que se ha intentado acusar a Ministros de Estado de diversos gobiernos, han sido, en definitiva, rechazadas.

Lo anterior, se explica en alguna de las siguientes razones:

i. no han sido admitidas a tramitación por cuestiones de naturaleza formal;
ii. han sido rechazadas por la Cámara de Diputados por motivos de fondo o;
iii. porque el Senado ha resuelto rechazarlas respaldando la inocencia del acusado.

Diversos casos, rechazados en la forma antes descrita, han ocupado valioso tiempo legislativo y desviado la atención de los parlamentarios, dado que las acusaciones formuladas, no tenían bases que las sustenten, desde la perspectiva de la responsabilidad política, sino que más bien tenían su origen en estrategias políticas coyunturales, desvirtuándose la finalidad propia de la institución de la acusación constitucional.

Todo lo anterior, ha afectado negativamente el trabajo de los parlamentarios respecto de las prioridades legislativas que son necesarias para el país, al tener que dedicar su tiempo al análisis y tramitación de acusaciones constitucionales carentes de fundamento suficiente y transgrediendo las garantías del debido proceso y de la seguridad jurídica que le asiste a los involucrados.

Por otra parte, nuestro actual sistema político es del tipo presidencial. En consecuencia, parece razonable que se exijan quórums supra mayoritarios para que prosperen las acusaciones constitucionales que se presenten en contra de quienes ejercen las más altas funciones ejecutivas del país.

Sin embargo, estos quorum son menores en el caso de los Ministros de Estado, lo cual constituye un factor de inestabilidad y distracción permanente para el Poder Ejecutivo, al ser los Ministros de Estado sus inmediatos colaboradores en el ejercicio de sus facultades de gobierno, en oposición a las facultades administrativas de otros funcionarios del Estado.

En razón de lo expuesto, surge la necesidad de aumentar los requisitos para la presentación de acusaciones constitucionales, en especial en contra de los Ministros de Estado, dado que un gran número de éstas, carecen de fundamentos suficientes y razonables. Asimismo, es deber de este Congreso Nacional cautelar el correcto funcionamiento del sistema político establecido en nuestra Constitución de la República y por ello, parece razonable elevar el quorum de aprobación de acusaciones constitucionales en contra de Ministros de Estado.

Visto lo anterior, someto a la aprobación de este H. Senado, el siguiente artículo único:

PROYECTO DE LEY

1. Modifíquese el párrafo tercero del numeral primero del artículo 53 de la Constitución Política de la República de Chile, de la siguiente forma:

"La declaración de culpabilidad deberá ser pronunciada por los dos tercios de los Senadores en ejercicio cuando se trate de una acusación en contra del Presidente de la República, de un Gobernador Regional o Ministro de Estado".